



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

2184



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES

Señores:
NGCER
José Domingo Cañas 2229
VIÑA

3 CARTA CERTIFICADA 947558398
A PRIORITARIA (EMPRESAS)

BR \$0

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



(Handwritten signature)



Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, torre 3, local 10, Santiago, Chile.
Atención Ciudadana: 6006000732 - Desde Celulares: 02-23306444 - www.sec.cl



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1770612 / DOC- 1582289 /

398

APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PE N°3/18:2017 DE FECHA 23.10.2017, PARA CERTIFICAR Y ENSAYAR LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS EXTENSIONES ELÉCTRICAS (ALARGADOR, ALARGADOR MULTIPLE), QUE SE INDICA.

21184

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

14 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que, existe la necesidad de regular el producto que se indica, con el objeto de proteger la seguridad de las personas y cosas.

- Extensiones eléctricas (Alargador, alargador múltiple).

3° Que, en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que el protocolo de ensayos fue puesto en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 25.07.2017 y el 27.09.2017, período durante el cual no se recibieron comentarios. Posteriormente con fecha 29.09.2017, esta Superintendencia realizó una reunión de Comité Técnico.

RESUELVO:

1° Apruébase el protocolo de análisis y/o ensayos que a continuación se indica, para ser utilizados por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, en la certificación y ensayo del producto eléctrico en cuestión.

Tabla

Protocolo	Área	Producto	Normas de Referencia	Fecha de aplicación
PE N°3/18:2017 fecha 23.10.2017	Seguridad	Extensiones eléctricas (Alargador, alargador múltiple)	IEC 60884-2-7:2013 IEC 60884-1:2006 UNE 20315-1-1:2009 NCh 2027/1 OF2008 CEI 23-50	30.09.2018

2° El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio Web www.sec.cl

3° Los fabricantes e importadores del producto eléctrico señalado en la presente resolución; previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar éste protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tal efecto.

4° Respecto de las autorizaciones, los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos podrán solicitar una autorización provisoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7206, de fecha 20.02.2015, adjuntando la solicitud de acreditación ante el INN, y dependiendo de los resultados de la visita técnica por parte de esta Superintendencia, serán autorizados provisoriamente por un plazo de 24 meses.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

[Handwritten signature]
LUIS ÁVILA BRAVO
 Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP (CVERGARA/Resoluciones/Aprueba Protocolo PE 3-18_2017)
- Caso N°: *848.266*

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
 TENIDA A LA VISTA
 ES FIEL AL ORIGINAL

[Handwritten signature]
CHRISTIAN AYO CONTRERAS
 Jefe Depto. Administración y Finanzas
 Superintendencia de Electricidad y Combustibles